

NOTA UOC/DLI/ANDE/Nº133/2024

Asunción, 21 de agosto de 2024

Señor
Abog. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de la ANDE, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas N° 7021/2002 y el Decreto Reglamentario N° 2264/24, se dirige a usted sobre la observación a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1836/2024 para "Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional (HHP1), bajo la Modalidad de Contrato Abierto" – ID: 451007, a fin de responder lo siguiente:

Motivo de No Difusión:

OBSERVACIÓN N° 1:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

El requisito podría resultar limitante/excluyente.

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad financiera podría resultar limitante/excluyente.

Comentario del Verificador:

Consultamos si no sería limitante el siguiente requisito: Coeficiente de Solvencia: Activo Total /Pasivo Total igual o mayor a 1,20.

Respuesta: Con respecto a la observación realizada por la DNCP a través del SICP referente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1836/2024 para la Ejecución de Trabajos de Mejoras y Mantenimiento de los Componentes del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica en el Territorio Nacional (HHP1), bajo la modalidad de Contrato Abierto – ID: 451007, en relación al Coeficiente de Solvencia se expresa lo siguiente:

La ANDE ha realizado la elaboración del Pliego de Bases y Condiciones para el llamado mencionado, en base a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Estándar de la DNCP Aprobado por Resolución DNCP N° 455 de fecha 15 de febrero 2024, utilizado por la entidad para los llamados de Contratación de Obras, el cual facilita a indicar el índice relacionado al Coeficiente de Solvencia requerido.

Ahora bien, el correcto cálculo del coeficiente de solvencia corresponde a: **Coeficiente de Solvencia = Activo Total / Pasivo Total.**

En tal sentido, la ANDE en uso de sus atribuciones establece que el oferente debe contar con un Coeficiente de Solvencia igual o mayor a 1,20 a fin de garantizar la participación de empresas con niveles de solvencia acordes a los estándares adoptados internacionalmente como ideales, considerando que los requisitos exigidos para evaluar la capacidad financiera del oferente, tienen por objeto limitar riesgos a la contratante por situaciones de iliquidez de la empresa y percibir la solidez financiera de este. Esa capacidad financiera garantiza operatividad del contratista por un periodo de tiempo sin depender de los pagos de la Contratante.

Por tanto, consideramos que el requerimiento de un índice de solvencia de por lo menos 1,20 es necesario para evaluar si el oferente dispone de los recursos suficientes para hacer frente a una crisis o situación difícil garantizando la ejecución del contrato para el cual se está presentando el oferente; los contratos ya adjudicados pendientes de ejecución y los que posee en ejecución, ya que demuestra que el mismo puede cumplir con todas sus obligaciones o deudas pendientes en un momento dado.

OBSERVACIÓN N° 2:

CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación.

Se requiere que el oferente cuente con un número determinado de empleados en IPS como condición de participación.

El requerimiento establecido correspondiente a que el oferente cuente con cierta cantidad de personas inscriptas en IPS como condición de participación, se constituye en un requerimiento para la ejecución. Se solicita explicación del por qué el requisito resulta técnicamente indispensable para participar en el procedimiento de contratación.

Comentario del Verificador:

Capacidad en materia de personal: donde se indica "Demostrar que cuenta con Personal propio, en nivel de dependencia y asegurado en IPS completando el ANEXO P" y "Fotocopia simple del Listado del personal asegurado en el Instituto de Previsión Social con el N° de IDE".

Respuesta: Al respecto, aclaramos que el Oferente deberá demostrar que cuenta con personal debidamente calificado para desempeñar los cargos claves.

El personal debe encontrarse en relación de dependencia. La inscripción en el IPS y los aportes correspondientes a la seguridad social del personal dependiente deberán estar al día antes de la fecha de apertura de las ofertas, el mismo es un requisito de calificación de las ofertas.



Existe riesgo eléctrico por tal motivo el personal en nivel de dependencia presentado por el oferente debe estar asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) con una antigüedad mínima, de esta forma si el personal contratista sufre un evento de accidente laboral se garantizará la cobertura médica requerida sobre todo para situaciones de electrocución.

El motivo de esta exigencia es evitar la informalidad, que podría dar lugar a contrataciones de personal sin la inscripción en el sistema de seguridad social, posterior a la firma del contrato, o a lo largo de la ejecución de las obras. Esto presenta una situación peligrosa y complicada, debido a que los trabajos eléctricos presentan un alto riesgo a la salud e integridad física del trabajador. Por esa razón se solicita que los personales propuestos estén inscriptos en el sistema de seguridad social, para que estén cubiertos en materia de asistencia en caso de accidentes, y evitar demandas o litigios a la Convocante.

Por último, conforme a la Resolución DNCP N° 2787/23 de fecha 09/08/2023 por la cual se da por concluida la presente investigación de oficio sobre supuestos hechos irregulares en el marco de un llamado a LPN N° 1751/23 para la Ejecución de Trabajos inherentes a la Operación Comercial de la ANDE (HHP2), bajo la Modalidad de Contrato Abierto, convocado por la ANDE" menciona que la Convocante procederá a la reformulación del presente punto en el Pliego de Bases y Condiciones requiriendo que el Proveedor cuente con personal propio, asegurado en el Instituto de Previsión Social (IPS) en nivel de dependencia de su empresa, de probada capacidad para la ejecución del trabajo, de conformidad a la facultad que el Artículo 22 de la Ley N° 2051/03 le confiere a la Convocante, debiendo ser la misma formalizada mediante una Adenda que será considerada parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

OBSERVACIÓN N° 3:

CONDICIONES EN CUANTO A LA EXPERIENCIA

Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la experiencia podría resultar limitante/excluyente.

Comentario del Verificador:

Consultamos si el siguiente requisito no sería limitante/excluyente: Copia de Certificaciones de trabajos realizados en los diferentes contratos con la ANDE, emitida por la misma que abalen la experiencia requerida con sus respectivas Actas de Recepciones Definitivas (ARD).

Respuesta: Al respecto, aclaramos que estos requisitos obedecen para conocer el grado de experiencia del oferente en los Trabajos de Mantenimiento y Obras del Sistema Eléctrico, y las Actas de Recepción Definitiva es el documento que respalda los contratos realizados y culminado con la ANDE.



OBSERVACIÓN N° 4:

CARGA DE DATOS DE LLAMADOS

Datos de Licitación:

Cláusulas incompletas o datos insuficientes.

Solicitamos a la convocante completar las cláusulas con los datos correspondientes al proceso.

Comentario del Verificador:

1) Pestaña de Presupuesto: no se ha cargado lo que corresponde al año 2024. Verificar lo indicado para cada año (2025-2026-2027) ya que la sumatoria de los mismos supera el monto estimado del proceso y difiere de lo indicado en el archivo de Constancia de Plurianualidad.

2) Reporte de Incidencia: no se indica el id del proceso que ha sido utilizado para la elaboración del reporte.

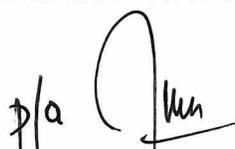
Respuesta: Al respecto, aclaramos lo siguiente:

1) Al respecto, aclaramos que hemos realizado el ajuste correspondiente en el SICP.

2) Al respecto, remitimos el reporte de incidencia con el ID del llamado en cuestión.

Atentamente,


L/O/Imge


C.P Lilliana Rocio Ortiz Benitez
Responsable UOC/ANDE

Lic. Jaime A. Miño Q.
División de Licitaciones y Contratos
DCP/LC